Información Registral expedida por:

**CARLOS DOMINGO RODRIGUEZ SANCHEZ**

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA SIETE

C/ GUTIERREZ MELLADO, 9, 2ª 30008
30008 - MURCIA (MURCIA)
Teléfono: 968237512
Fax: 968200983
Correo electrónico: murcia7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

con DNI/CIF: S2804008G

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69PU85Z0**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)*
*Su referencia:* ***ejh 448/16-26092813571850969***

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 7**
*AVDA/ TTE. GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9*
*TELEFONO: 968237512*
FAX: 968200983

**Solicitante:** CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

FINCA DE MURCIA SECCIÓN 3ª Nº: 6766
IDUFIR 30030000081595

## DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- NÚMERO DOS.- Vivienda letra A, en planta piso y planta duplex a la que se accede por la planta piso de la escalera general del Edificio sito en Plaza de la Oliva, del pueblo de Alquerias, término de Murcia, número nueve, con una superficie constuida en la planta piso de setenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados, distribuidos en salón comedor, vestíbulo, aseo, cocina, lavadero y dormitorio, y una superficie construida en la planta dúplex de sesenta y seis metros veintit´res decímetors cuadrados, y una superficie útil de cincuenta y un metros dos decímetors cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, paso y dos baños. Linda: por su frente, considerando como tal la calle Cura Jiménez; Este con dicha calle, derecha entrando, con el entidad número tres, patio de luces y caja de escalera, izquierda, Manuel Orenes Meseguer y fondo, José Redondo Manzanero. CUOTA: Veintitrés enteros y cuarenta y nueve centesímas por ciento.
Referencia Catastral: 2496420XH7029N0004WG
**FINALIZADA LA CONSTRUCCIÓN. NO INSCRITA SU REPRESENTACIÓN GRÁFICA GEORREFERENCIADA.**

**FINCA NO COORDINADA CON CATASTRO.**

## TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|---|---|---|---|---|
| ***BAENA PALLARES, MANUEL*** | *34.784.884-Y* | *2758* | *117* | *110* | *7* |

***100,000000%*** *(TOTALIDAD)* ***del pleno dominio,*** *por título de* ***compraventa*** *con carácter privativo.*
*Formalizada en escritura con fecha 06/07/2011, autorizada en LORCA por DON EDUARDO VILLAMOR URBÁN, nº de protocolo 1143/2011.*

## CARGAS

De PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL**. **OTROS:** Scorpyus, S.A. se reserva el derecho de construcción bajo el suelo de la finca, un sótano con una superficie máxima de 177'88 metros cuadrados, de nave diáfana que tendrá acceso a través de puerta abierta a nivel de la planta baja por la calle del Cura Jiménez y de una planta que comunicará dicha planta de sótano con la calle, según resulta de la inscripción 4ª de fecha 5 de Marzo de 1.997. Por Procedencia de la Finca de Murcia Nº: 3785. Seccion: 3. Inscripcion: 4. Tomo: 1642. Libro: 45. Folio: 70. Fecha: 05/03/1997.

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN para responder de 129.000 euros de principal, con un tipo inicial del 4% por un total de 5.160 euros de intereses ordinarios,, por un total de 36.120 euros de intereses de demora, 10.320 euros de costas y gastos. Formalizada en escritura con fecha 06/07/11, autorizada en LORCA, por DON EDUARDO VILLAMOR URBÁN, nº de protocolo 1.144. Constituida en la Inscripción 8ª, del tomo 3.352, libro 152, folio 52 con fecha 05/09/2011. TRANSMITIDA A FAVOR DE KUTXABANK, S.A., por la inscripción 9ª de fecha 10 de octubre de 2016. **TRANSMITIDA A FAVOR DE "PROMONTORIA SHELLFISH DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"**, por la inscripción 10ª, de fecha 1 de Junio de 2.020.

Expedida hoy **CERTIFICACIÓN** prevista en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en base a la **hipoteca de la inscripción 8ª**, transmitida por la 9ª y cedido el crédito por la inscripción 10ª a favor de "PROMONTORIA SHELLFISH DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", a instancia de la entidad acreedora, y bajo el número de procedimiento de **Ejecución Hipotecaria número 448/2016** que se sigue en el **Juzgado de Primera Instancia Nº 12 de Murcia**, según mandamiento de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de fecha 17 de noviembre de 2022, en unión de auto de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno del Magistrado Juez Don José Enrique Serrano Fernández en el sentido de tener por operada la sucesión procesal de Kutxabank S.A a favor de Promontoria Lezama Designated Activity Company, y por diligencia de adición de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós de la Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado para hacer constar que PROMONTORIA SHELLFISH DESIGNATED ACTIVITY COMPANY cambió su denominación por **PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, motivo por el cual, es la misma entidad, expedido telemáticamente y validado por esta oficina, que se presentó a las 9:00 horas del día 22 de noviembre de 2.022, bajo el asiento 126 del Diario 116. Murcia, a 6 de Marzo de 2.023

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 01/06/20, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número** 1, **al margen de la inscripción 10ª**, del tomo 3.352, libro 152, folio 55 con fecha 01/06/2020 .

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 01/06/20, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número** 2, **al margen de la inscripción 10ª**, del tomo 3.352, libro 152, folio 55 con fecha 01/06/2020 .

**- EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **U.R.E. 6 -MURCIA-TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en reclamación de 12.774,83 euros de principal; 2.812,41 euros de intereses y costas; 2.736,21 euros de recargo de apremio, a resultas del

expediente administrativo número 30.019.600.125.967. Anotación letra G. En la fecha 22 de mayo de 2023, al tomo 3352, libro 152, folio 56.

EXPEDIDA en el día de la fecha **CERTIFICACIÓN DE CARGAS**, a efectos del procedimiento, a que se refiere la anotación adjunta, en virtud de mandamiento presentado. Murcia, a 22 de mayo de 2023.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

***AVISO:*** *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.*

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

**CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN**

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

**Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 7 a día veintinueve de septiembre del dos mil veintiséis.**

**(*) C.S.V. : 23003028A1C96178**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**